Año económico de 1897-98. Martes 8 de Marzo Número 206

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5 pesetas.** Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos...... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Suscripción abierta en este Gobierno con destino al Colegio de Huérfanos de la Guerra, á que se refiere la circular publicada en el «Boletín oficial» del número 202.

	Pesetas
Suma anterior.	707'00
Ayuntamiento de Villar de Santos...........	15'00
Idem de San Juan de Rio.	30'00
Idem de Junquera de Espadeñedo..........	15'00
Idem de Laza.............	25'00
Idem de Gudiña.........	20'00
Idem de Cartelle.........	25'00
Suma...........	837'00

Continúa abierta la suscripción en la Secretaría de este Gobierno.
Orense 7 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia

OBISPADO DE LUGO

Nos el Dr. D. Benito Murua y López, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Lugo, etc.

Hacemos saber: Que deseando proveer de Párrocos propios los curatos vacantes en nuestra Diócesis, según las prescripciones del Santo Concilio de Trento, las reglas de los Romanos Pontífices Pío V, Inocencio XI, Clemente XI y Benedicto XIV, las disposiciones del último Concordato y los decretos convenidos posteriormente entre la Santa Sede y el Gobierno de Su Majestad, hemos determinado abrir Concurso General, y llamar á él, como llamamos por este nuestro Edicto, á los clérigos que se hallen en las condiciones señaladas por los Sagrados Cánones, y quieran mostrarse opositores á los curatos vacantes que se enumeran abajo, y á los que vacaren hasta la formación de las últimas ternas, exceptuando los de patronato laico. Asimismo, llamamos á los que hayan sido presentados para curatos de nuestra Diócesis por los patronos legos y no hayan obtenido aún la aprobación en concurso, apercibiéndoles que, de no ejercitar en éste, perderán el derecho que hubiesen adquirido por su nombramiento. Finalmente, llamamos á los que pretendan habilitarse para obtener curatos de presentación laical, y á cuantos deseen alcanzar la aprobación para mayor honra de su hoja de méritos.

Los clérigos que hayan de entrar á concurso presentarán sus solicitudes y certificados de bautismo en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, dentro del plazo de 60 días, que empiezan á contarse desde la fecha de este Edicto y terminarán el 30 de Abril próximo, y siendo de este Obispado, unirán á ambos documentos una relación de sus méritos y servicios y las certificaciones y títulos en que estos consten. Los aspirantes de otras diócesis presentarán, en lugar de la relación de méritos y servicios, letras testimoniales de sus Ordinarios respectivos, expedidas recientemente, y además licencia para obtener beneficio en este Obispado.

Los ejercicios literarios se verificarán el 3 y el 4 de Mayo. Los del primer día consistirán en responder por escrito, en el espacio de cuatro horas, á varias cuestiones de Teología Dogmática y Moral, que se les dictarán ó darán escritas en el acto á los opositores, y los del segundo en traducir al castellano, en una hora, un trozo latino, y en escribir, en tres horas, un sermón ó plática sobre el tema que se designe. Los ejercitantes no podrán usar libros ni manuscritos, ni comunicar con persona alguna durante las horas del concurso.

Terminados los ejercicios, ordenaremos que sean examinados por los señores Jueces Sinodales que constituyan el Tribunal, y atendiendo á la censura, méritos y demás circunstancias de cada opositor, formaremos las ternas, y las presentaremos á Su Majestad, para que se digne hacer los nombramientos.

Y á fin de que llegue á noticia de aquellos á quienes pudiere interesar, mandamos publicar este Edicto, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor de nuestras armas, y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, en Lugo, á 1.º de Marzo de 1898.—Benito, Obispo de Lugo.—Por mandado de su señoría Ilustrísima y Reberendísima el Obispo, mi señor, Doctor Manuel Lago González, Secretario.

Curatos vacantes

De término

Pino, San Vicente, (Monforte).

De ascenso

Bascós, San Martín, y anejo Caneda, Santa Eulalia.
Boente, Santiago, y anejo Barreiro, San Mamed.
Ferreira de Pallares, Santa María, y anejo Guntín, El Salvador.
Lestedo, Santiago, y anejo Tarrío, Santa María.
Picato, Santa Cruz, y anejo Recesende, San Cirilo.

De entrada

Acedre, San Román.
Aday, Santa Marina, y anejo Villeiriz, El Salvador.
Aguada, Santa Eulalia.
Ambasmestas, San Pedro, y anejo Portela San Juan.
Ambasvías, Santa Eulalia, y anejo Villaver, San Justo.
Anseán, Santa Catalina, y anejo Manán San Cosme.
Arada, Santa María, y anejos: Sieteiglesias, Santa Eufemia y Labandelo, San Vicente.
Arcos, San Pelagio, y anejo Souto de Torres, Santo Tomé.
Arcos, Santiago.
Arriba, Santiago.
Asma, El Salvador.
Asma, Santa Cristina.
Bagude, San Bartolomé.
Barán, San Pedro.
Bardaos, San Juan y anejo Santa Eulalia.
Barja de Lor, Santa Marina.
Bedro, San Martín, y anejos: Cortapezas, Santa María, y León, San Martín.
Bonje, San Mamed, y anejo Aguiar, San Lorenzo.
Broza, Santo Tomé.
Capela, Santa María, y anejo Monte, Santa Eufemia.
Carral, San Martín, y anejo Uriz, San Esteban.
Castelo, El Salvador, y anejo Zolle, Santa María.
Castro, SanCristóbal, y anejo Milleirós, San Juan.
Cebrero, Santa María, y anejos; Piedrafita, San Antonio, y Castro, Santa María.
Cereija, San Pedro.
Cesar, San Salvador.
Coeo, San Vicente, y anejo Vilachá de Chamoso, San Julián.
Coeses, Santa María Magdalena.
Cova, San Juan.
Chouzán, San Esteban, y anejos: Beascós, Santa Marina, y Herbedeiro, San Pedro.
Entrambasaguas, Santiago.
Folgoso, Santa Marina.
Fontarón, Sancti-Spiritus.
Fornelas, Santa Columba.
Furmigueiros, Santiago.
Gestoso, Santa Eulalia.
Gomelle, Santiago, y anejo, Lamela Santa María.
Gonzar, Santa María, y anejo Nespereira, San Cipriano.
Guilfrey, Santa Eulalia, y anejo Vilouta, Santa Marina.
Incio, San Pedro.
Insua, San Julián.
Lamas, San Isidro.
Lapio, San Miguel, y anejo Sabarey, Santa María Magdalena.
Liñares, San Cosme.
Liñares, San Esteban, y anejo Vega de Forcas, Santa María.
Lusío, Santa María.
Marey, Santa María.
Matela, Santa María Magdalena, y anejo Folgueira, San Nicolás.
Montecubeiro, San Cipriano.
Muimenta, San Lorenzo, y anejo Cadrón, San Esteban.
Muja, Santa María, y anejo Benade, El Salvador.

Negradas, San Vicente.
Oseo, San Félix.
Parada de Montes, Santa Inés.
Paradela, Santa Eulalia, y anejo Castro, San Mamed.
Pascais, Santa Eulalia, y anejos Estrajiz, Santiago, y Ramelle San Martín.
Pena, El Salvador, y anejo Froyán, San Vicente.
Penamayor, Santa María de San Lorenzo.
Pinel, Santa María.
Piñeira, San Martín.
Piñeiro, San Martín, y anejo Ribas de Miño, San Mamed.
Pol, Santa María, y anejo Aranza, Santiago.
Pombeiro, San Vicente, y anejo Rigueiro, Santa María.
Pousada, San Lorenzo, y anejo Esperela, S. Pedro.
Pradela, San Pedro, y anejo Sotelo, San Bartolomé.
Quindós, San Justo, y anejo Dorra, Santa María.
Reiriz, San Esteban, y anejo Teibilliz, San Julián,
Ribas de Miño, San Andrés.
Ribaspequeñas, Santiago.
Río, San Pedro.
Riocereija, Santa María Magdalena.
Rodeiro, San Vicente, y anejo Riobó, San Miguel,
Rosende, San Miguel.
Sejosmil, San Isidro.
Sirgueiros, San Juan, y anejo Rendar, Santa María.
Soñar, San Pedro, y anejo Cuiña, Santa Eulalia.
Teijeiro, Santa María, y anejo Dumpin, Santa Eulalia.
Trasmonte, Santiago, y anejos: Carlín, Santa María, y Brá, San Martín.
Tuimil, Santa María.
Valcarce, San Julian, y anejo Lindoso, El Salvador.
Vale, San Jorge.
Valonga, Santa María, y anejos: Milleirós, Santiago, y Lúa, San Martín.
Valverde, San Pedro.
Viana, San Pedro, y anejo Agrade, San Vicente.
Vilar de Ortelle, Santiago.
Villafeile, Santa Cruz.
Villamarín, San Felix.
Villamayor, Santa María, y anejo Paradela, San Andrés.
Villaquinte, Santa María.
Villaquinte, San Verísimo.
Villar de Donas, El Salvador.
Villarjuán, San Lorenzo, y anejo Foilevar, Santa María.
Zoo, Santiago; y anejo Lousada, San Martín.

Rurales de primera clase

Aguasmestas, Santiago.
Paradela, San Miguel, y anejo Suar, San Lorenzo.

Edicto. convocando á Concurso General en la Diócesis de Lugo, con término de sesenta.

Edictos militares

Don Aureliano Beneitez Salagre, Segundo teniente del batallón Cazadores de Llerena núm. 11, juez instructor del expediente de abintestato del igual clase D. Manuel Gil Sánchez.

Por el presente, cito y emplazo á los herederos del citado D. Manuel Gil Sánchez, natural de Tijosa, provincia de Orense, que falleció en 1.º de Septiembre del año próximo pasado, en el campamento de Maja (Santa Clara), perteneciendo al expresado batallón Cazadores de Llerena núm. 11, pars que el plazo de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha puedan hacer constar el derecho que les asista; (previo los documentos correspondientes) dirigiéndose á este Juzgado de instrucción, sito en Marianao (Habana), calle de Carbajal núm. 31.

Marianao 27 de 1898.—Aureliano Beneitez.—Por mandado de su señoría, Elías Ancoage Reciaga.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Don Ildefonso Meruéndano Pérez, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que desde este dia se halla expuesta al público en el pórtico de la Casa Consistorial, la lista definitiva de electores para la elección de compromisarios para Senadores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo veintinueve de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Orense 5 de Marzo de 1898.—Ildefonso Meruéndano.

Nogueira de Ramuin

Confeccionado el padrón industrial de este término conforme á lo mandado en el art. 62 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas, las que no serán oidas pasado dicho término.

Queda también expuesto al público en la referida Secretaría y por el plazo de quince días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles de 1898 99, á los efectos que preceptúa el Reglamento vigente de la contribución territorial.

Nogueira de Ramuin Marzo 1.º de 1898 —El Alcalde, José Santorum.

Merca

Formado el padrón de subsidio industrial según lo previene el artículo 62 del Reglamento, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de urbana, rustica, pecuaria y colonial, para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden enterarse los comprendidos y producir las reclamaciones que crean justas.

Igualmente se hace saber, que no habiéndose producido reclamación alguna contra las listas de electores de Compromisarios para Senadores el Ayuntamiento acordó declararlas definitivas.

Merca Marzo 1.º de 1898.—Manuel R. Rapela.

Baños de Molgas

Confeccionado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución territorial de este pueblo para 1893 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales pueden producirse las reclamaciones que crean procedentes.

Baños de Molgas Febrero 28 de 1898.—El Alcalde, Juan Francisco Alonso.

Fomado el padrón industrial de este municipio para el entrante ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes en dicho término.

Baños de Molgas Febrero 28 de 1998.—El Alcalde, Juan Francisco Alonso.

Freas de Eiras

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la conribución territorial del próximo ejercicio de 1898 á 99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 1.º del entrante mes de Marzo hasta el 15 del mismo, durante este plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

También se hallará de manifiesto en el mismo sitio y por espacio de quince días á contar desde el de la fecha el padrón de subsidio industrial á fin que en dicho plazo pueda ser examinado por los interesados quienes pueden formular las reclamaciones qne crean justas.

Freás de Eiras 27 de Febrero de 1898.—El Alcalde, José Mateo Martinez.

No habiendo comparecido á las operaciones del alistamiento y sorteo de este Ayuntamiento en el que fué comprendido Eliseo Alvarez Touceda, hijo de Manuel y Manuela cuyo paradero se ignora, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que el dia seis del entrante mes de Mazo, concurra á esta Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no verificarlo por si ó devidamente representado incurrirá en las responsabilidades que la ley establece.

Freás de Eiras 26 de Febrero de 1898.—El Alcalde, José Mateo Martínez.

Laroco

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución rústica, colonial, pecuaria y úrbana del año económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro de los cuales sea examinado y aducir las reclamaciones que sean justas.

Laroco 3 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la lista de electores para compromisarios, declarada definitiva se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde 1.º del actual á fin de que pueda ser examinada por todos los vecinos de este término:

Celanova Marzo 4 de 1898.—Lino Velo.

Bola

Don Antonio Feijóo Requejo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la Bola.

Hago saber: Que los qresupuestos adicional refundido del actual ejercicio y ordinario del año económico próximo de 1898-99, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente dia al en que aparezca este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Asimismo hago público: Que por espacio de quince días, queda expuesto al público el padrón industrial de este distrito en la Secretaría del Ayuntamiento; donde podrán enterarse los interesados y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Bola 1.º de Marzo de 1898.—Antonio Feijóo.

Genlle

Aprobados por este Ayuntamiento, previa censura del Síndico, los proyectos del presupuesto adicional al que está en vigor con el definiti-

yo consiguiente y del ordinario para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, quedan expuestos al público en la Secretaría de la misma Corporación, por el término de quince días siguientes á la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal.

Cenlle Marzo 1.º de 1898.—El Alcalde, Vitoriano Rivera.

Formado el apéndice al amillaramiento de este Municipio, comprensivo de las traslaciones de dominio declaradas que han experimentado los conceptos tributarios por territorial, y que han de causar sus efectos en los repartimientos para el próximo ejercicio de 1898 á 1899; se anuncia la exposición al público del documento citado, en la Consistorial de este Ayuntamiento, desde el día de hoy al 15 del que corre, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones introducidas en su riqueza amillarada; y producir las reclamaciones que autoriza el art. 60 del Reglamento porque se rige la contribución mencionada.

Cenlle Marzo 1.º de 1898.—El Alcalde, Vitoriano Rivera.

Taboadela

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público desde hoy y por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

No habiendo presentado reclamación alguna á la lista de electores para compromisarios á Senadores, quedan definitivas las confeccionadas en 1.º de Enero último, y se hace público á los efectos del artículo 29 de la ley electoral.

Taboadela 3 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Benito Quintas.

Cea

Formado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al reparto de inmuebles por fincas rústicas y urbanas del próximo ejercicio de 1898-99, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º hasta el día 15 de Marzo próximo, conforme al artículo 60 del Reglamento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y formular las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinente á su derecho.

Cea 28 Febrero de 1898.—El primer Teniente de Alcalde, Juan Villar.

Villardévós

Por el término de 15 días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de tenerse en cuenta para la confección del repartimiento de la contribución territorial para el entrante año económico de 1898 99 á fin de que los contribuyentes que se encuentren perjudicados, puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Villardévós Marzo 2 de 1898.—El Alcalde accidental, Manuel Núñez.

Muiños

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy acordó trasladar el local de sesiones al pueblo de Rañadoiro de la parroquia de Muiños, casa número 27 de D. Cristobal Vila, de Prado, la que servirá también de local para elecciones, lo que se hace público por medio de este anuncio.

Muiños 27 Febrero de 1898.—El Alcalde, Eduardo Corral.

Baltar

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días durante este plazo podrá ser examinado por los que lo juzgen conveniente y aducir las reclamaciones que crean justas.

Baltar 1.º de Marzo de 1898.—José Valencia.

Durante el término de 15 días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de subsidio industrial de este término municipal y ejercicio de 1898 á 99, á fin de que pueda ser examinado, aduciendo contra el mismo las relamaciones que crean convenientes.

Baltar 1.º de Marzo de 1898.—José Valencia.

Canedo

Hallándose terminada la lista definitiva de electores que tienen derecho á designar compromisarios para la elección de Senadores, se halla expuesta al público en la casa Consistorial de este Ayuntamiento á los fines que determina la ley.

Canedo 4 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Ricardo L. Luna.

Avión

La Corporación que tengo el honor de presidir y Asociados que determina el art. 247 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, en vista de la imposibilidad de adoptar la Administración municipal ó recaudación directa para hacer efectivo el cupo y recargos autorizados de consumos señalado á este Ayuntamiento para el año económico de 1898-99, acordó en sesión del día 27 de Febrero último el arriendo á venta libre por un período de tres años, y no dando resultado se ensaye el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de los líquidos y carnes.

Y en su virtud se señala para la celebración de la subasta el día 15 del actual, que tendrá lugar ante la Comisión al efecto nombrada á las doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y demás requisitos que señala el art. 266 del citado Reglamento.

Avión Marzo 2 de 1898.—El Alcalde, Manuel Terraza.

JUZGADOS

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia de la villa de Ribadavia.

Por el presente hago saber: Que en virtud de procedimiento de apremio seguido á instancia del Procurador D. Felipe Rodríguez contra Manuela Fernández Alonso, vecina de Vieite para pago de costas ocasionadas en juicio ejecutivo, se embargaron á la deudora y sacan á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa compuesta de alto y bajo, sita en el barrio del Coedo de arriba, que ocupa la extensión con el corral ó resio cuatro áreas treinta y siete centiáreas ó una cabadura; demarca por Este y Sur con vereda y casa de Vicente López, Oeste viña de Mariano Rodríguez y otros y al Norte viña de Manuela Conde: tasada en quinientas pesetas..... 500

2.ª Otra viña al término del Cortiñal, su cabida cuarenta y tres áreas, y setenta centiáreas ó sean diez cabaduras, confina al Sur con viñas de Maximino López y otros, Este y Oeste con camino que va á San Lorenzo, y al Norte con terreno de Mariano Rodríguez: tasada en mil diecisiete pesetas.............. 1.017

3.ª Treinta y cuatro áreas, noventa y seis centiáreas ú ocho cabaduras de labradío y monte en el Anobado; demarca al Norte con más de Manuela Conde y otros, Este camino sendero, Sur mas de Vicente López, y Oeste Mariano Rodríguez, tasada en quinientas pesetas............ 500

4.ª Cuatro áreas treinta y siete centiáreas ó una cabadura de labradío en las Hortas; linda al Norte, digo, al Este y Sur mas de Antonio Fernández, Oeste monte de doña Ramona Ojea y al Norte más del Antonio Fernández: tasada en cien pesetas............ 100

5.ª Veintiuna áreas ochenta y cinco centiáreas, ó cinco cabaduras de monte en la Regueira, de Areás; demarca al Norte con más de los herederos de Manuel Ramos al Sur con Roque López, al Este monte de Casimiro de Castro y al Oeste mas de Vicente López: tasada en ciento veintiseis pesetas.............. 126

6.ª Trece áreas y ocho centiáreas ó tres cabaduras de monte en la Regueira; linda al Este y Sur mas de Vicente López, Norte otro de Casimiro de Castro y otros y al Oeste el de Juan Veleiro: tasada en cuarenta y cinco pesetas.... 45

7.ª Cuatro áreas treinta y siete centiáreas ó una cabadura de monte en la Regueira; linda al Este más de Hermenegildo Fernández, Sur y Norte el de Vicente López y al Norte más de Manuela Conde: tasada en veinte pesetas..... 20

8.ª Cuatro áreas treinta y siete centiáreas ó una cabadura de monte en la Regueira de arriba; linda al Este vereda, muro en medio, Sur mas de Manuela Conde, Oeste y Norte mas de Vicente López, tasada en veinte pesetas.......... 20

9.ª Cuatro áreas treinta y siete centiáreas ó uua cabadura de monte en el Buratiño; linda al Sur más de Juan Veleiro y otros, Este se ignoran sus lindantes, Norte más de Vicente López y al Oeste mas de Mariano Rodríguez, tasada en quince pesetas......... 15

10 Veintiuna áreas, ochenta y cinco centiáreas, ó cinco cabaduras de viña con algún monte en las Moreiras, demarca al Este con vereda, al Sur mas de Vicente López, y sendero, Norte mas de Manuel Vázquez y al Oeste el Vicente López: tasada en trescientas cincuenta pesetas..... 350

11 Una casa deteriorada y unida á la misma, trece áreas y once centiáreas ó tres cabaduras de viña en Suas-ventanas; linda al Sur casa de doña Ramona Ojea, Norte más de Manuela Conde, Este la misma Manuela y al Oeste con viña de José Rodríguez: tasada en quinientas pesetas..... 500

12 Trece áreas y once centiáreas ó tres cabaduras de viña y monte en la Cerrada; demarca al Este y Norte, más de Ramiro López, Sur mas de Antonio Fernández y al Oeste con Dolores Soto y Miguel Hermoso: tasada en cuatrocientas sesenta pesetas...... 460

13 Seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas ó cabadura y media de monte en la Piturreira; demarca al Este mas de Magdalena López, Sur más de Juan Valeiro, Oeste el de Roque Vázquez y Norte más de Benito Lorenzo: tasada en veinticinco pesetas.......... 25

14 Dosáreas dieciocho cen-

tiáreas ó media cabadura de monte en el término dos Vacelos; linda al Este más de Roque Vázquez Sur y Norte más de Antonio Fernández, y Oeste camino público, tasada en seis pesetas............. 6

15 Dos áreas dieciocho centiareas, ó media cabadura de monte en el mismo término do Vacelo; linda al Este más de Roque Vázquez, Sur más de don Frutos Cerecedo, Oeste camino público y Norte de Antonio Fernández, tasada en ocho pesetas. 8

16 Dos áreas dieciocho centiáreas ó media cabadura de monte en el mismo término; linda al Sur más de Gabriel López, Oeste más de D. Frutos Cerecedo, Este y Norte el de Roque Vázquez: tasada en ocho pesetas.. 8

17 Dos áreas dieciocho centiáreas ó media cabadura de monte en el Vacelo; linda al Sur y Oeste monte de Roque Vázquez, Norte más de Juan Veleiro y al Este el de Vicente Diéguez, tasada en siete pesetas.......... 7

18 Dos áreas dieciocho centiáreas ó media cabadura de monte en las Hortas; linda Norte mas de Roque Vázquez, Este camino público, Sur Rogelio Fernández y al Este Manuela Conde: tasada en ocho pesetas.................... 8

19 Ocho áreas setenta y cuatro centiareas ó dos cabaduras de viña en las Peitieiras linda al Sur más de Victorio Alvarez, Norte, Este y Oeste muro que le cierra: tasada en cien pesetas.................. 100

20 Ocho áreas setenta y cuatro centiáreas ó dos cabaduras de viña y monte en las Peitieiras; linda al Sur mas de Vicente López, Norte muro, Este y Oeste, más de Pedro González: tasada en cien pesetas.................. 100

21 Seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas ó cabadura y media de viña y monte en el mismo término; linda al Este más de Camilo Lorenzo, Sur y Norte, más de Vicente López, y al Oeste más de Ramiro López: tasada en cien pesetas.................... 100

22 Dos áreas dieciocho centiáreas ó media cabadura de monte en el mismo término; linda al Este camino público, Sur más de Pedro González y Oeste más de Magdalena López, y al Norte el de Gabriel Vázquez: tasada en siete pesetas.................. 7

23 Dos áreas dieciocho centiareas ó media cabadura de monte en el mismo término; linda al Este camino público, Norte y Oeste Magdalena López y al Norte más de Pedro González: tasada en ocho pesetas.................... 8

Suma el valor de estas veintitres partidas cuatro mil treinta pesetas: tasadas como libres..................... 4.030

Según manifestación del Depositario, pagan anualmente de renta á D. Joaquín Pardo, cuatro moyos, dos ollas y catorce cuartillos; á don Frutos Cerecedo, veinte ollas y media y al señor de Montenegro nueve ollas y dieciocho cuartillos, que ajustan las tres partidas ocho moyos y media olla de vino, y al precio de mil doscientos ochenta reales moyo, importan dos mil quininntas ochenta pesetas.......... 2.580

Que rebajadas de la suma contenida, queda el valor de las fincas en venta, en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.................... 1.450

Radican estas fincas en términos de Pazos Hermos, Parroquia de San Lorenzo da Pena, distrito de Cenlle.

Las personas que quieran posturarlas, concurrirán á la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia veintiseis del corriente mes, hora de diez de la mañana, que se rematarán al más ventajoso postor; advirtiendo, que de dichas fincas no existen títulos de pertenencia, pero que se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de la deudora, y que los gastos de las escrituras públicas, será de cuenta de los rematantes.

Ribadavia Marzo tres de mil ochocientos noventa y ocho.—Cárlos Lago Freire, Jaime Martínez.

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que en el expediente pago de costas de la causa formada en este Juzgado contra Juan Prieto González (a) Pardal, vecino de Forcas, término municipal de Parada del Sil, por disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á don Antonio Pérez, de Purdeos, para garantir las responsabilidades pecuniarias de dicha causa, le fueron embargadas y justipreciadas al expresado ejecutado las tres fincas que no fueron objeto de tercena, las cuales se sacan á pública subasta con la rebaja del veinticinco por cien de la tasación y con las siguientes:

Pesetas

1.ª Casa de alto y bajo, sita en el pueblo de Bouzas de arriba de Sacardebois, su extensión cuarenta y seis metros cuadrados; linda Este calle, Sur casa de Juan Prieto Gómez, Oeste de María Juana Perez y Norte de Juan Fernández: tasada en.............. 180

2.ª Viña ó Vacelo de cuatro áreas, diez centiáreas; que linda al Este de Teresa Prieto, Sur con un peñasco, Oeste de Juan Pedro Fernández y Norte camino: tasada en........... 60

3.ª Otra á Adega, su mensura cinco áreas, doce centiáreas; que linda al Este de Francisca y otros, Sur y Oeste de Juan Pedro Fernández y Norte camino de á pié: tasada en.......................... 90

Total........ 330

Cualquiera persona que quiera hacer postura á todo lo que queda relacionado, concurrirá ante la sala de audiencia de este Juzgado el dia 3 de Abril próximo y hora de once de la mañana, que se rematarán al más ventajoso licitador que haya previamente la debida consignación del diez por ciento efectivo del valor de la tasación; haciéndose constar que de dichos bienes no se ha suplido la falta de títulos de la propiedad.

Puebla de Trives 1.° de Marzo de 1898.—Wenceslao Doral.—Por mandado de su señoría, Domingo F. Perán.

Don Cárlos Lago Freire, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por dependencia de pago de costas de causa contra Tomasa Fernández, por injurias, se embargaron á esta, tasaron y sacan á pública subasta.

Pesetas

1.° La casa en que habita Manuel Gómez, vecino de esta villa, la que se compone de una habitación sin el bajo y en estado casi ruinoso, por la que se esta pagando de renta anual treinta reales anuales al dominio directo de D.ª Julia Magdalena y linda al Nacicnte casa de D. José Rodriguez á quien corresponde el bajo Mediodia por donde tiene su entrada con callejón sin salida, Poniente Manuel Fernández y Norte Joaquín Vázquez, mide dieciocho metros cuadrados y se estimó con deducción del capital que representa la pensión en once pesetas y setenta y cinco céntimos.......................... 75'11

Las personas que deseen hacer postura pueden verificarlo concurriendo á la sala de audiencia de este Juzgado el dia 26 de los corrientes á las diez de la mañana, en que será adjudicada al más ventajoso postor.

Dado en Ribadavia á 3 de Marzo de 1898.—Cárlos Lago Freire.—Jaime Martínez.

Don Cándido Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Carballino.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Carballino á 28 de Julio de mil ochocientos noventa y siete. El señor don Cesáreo Rodríguez Valeiras, Juez municipal de este términuo, ha visto los autos de juicio verbal civil, instados por Andrés Seisdedos, vecino de esta villa, contra Ricardo Corral, arriero y vecino de Señorín en este distrito, en reclamación de ciento cuarenta pesetas.—Falla: que declarando como declara haber lugar á la demanda, y confeso en la certeza de los hechos expuestos en ellas, al demandado Ricardo Corral, debia condenar y condena á este á que dentro de quinto dia pague al demandante las ciento cuarenta pesetas, con el interés legal correspondiente y en las costas. Y por esta sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, se publique á los efectos debidos y por rebeldía del demandado, en el «Boletín oficial» de la provincia, así lo manda y firma dicho señor y certifico.—Cesáreo R. Valeiras.—Ante mi, Cándido Alvarez.—Cuya sentencia ha sido publicada en el mismo dia de su fecha.»

Y que conste, para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente que firmo y visa el señor Juez en Carballino á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Cándido Alvarez.—V.° B.°, Adolfo Ramos.

IMPRENTA DE A. OTERO